



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 346-2016-PR-GR PUNO

PUNO, 16 NOV 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 6148-2016-GGR sobre cese por fallecimiento del servidor de carrera CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO;

CONSIDERANDO:

Que, doña MARY AN VICTORIA DIAZ DE ANDRADE, identificada con DNI N° 02377844, estado civil casada en fecha 21 de marzo del 1981, solicita resolución de cese por fallecimiento del que en vida fuera su cónyuge, don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, y demás beneficios laborales;



Que, don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO ingresó a la carrera administrativa pública por Resolución Ejecutiva Regional N° 068-90-P-R.JCM de fecha 06 de agosto de 1990, al 09 de agosto del 2016, esto es a la fecha de su deceso, ha cumulado 32 años, 01 mes y 07 días de servicios prestados al Estado en virtud del numeral 3.2 del Informe N° 269-2016-GR-PUNO/ORJ, que forma parte del presente;



Que, de conformidad con el Informe Escalonario N° 218 de fecha 04 de octubre del 2016 evacuado por la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Puno y reproducido en numeral 3.2 del Capítulo III de análisis del informe precedentemente señalado, don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, a la fecha de su fallecimiento se ha desempeñado en el cargo de Médico Veterinario IV, Nivel Remunerativo "SPA" condición nombrado en la Sede del Pliego Gobierno Regional Puno, régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento, y bajo el régimen de Sistema Nacional de Pensiones, Decreto Ley N° 25897;



Que, don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, ha fallecido en fecha 09 de Agosto del 2016, cuyo hecho está acreditada con Acta de Defunción número barra 5000536763 expedido por Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Municipalidad Distrital "José Luis Bustamante y Rivero" Región Arequipa;

Que, el artículo 182 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones para el sector Público, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prevé que, el termino de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo; y d) Destitución; y el artículo 183 del mismo cuerpo normativo, señala. El termino de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma;

Que, asimismo, el artículo 184 del mismo cuerpo normativo, señala, en los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, esto es compensación por tiempo de servicios, vacaciones trunca, aguinaldos, etc., además

PRES



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 346 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 16 NOV 2016

de ello la entidad está en la obligación de consignar en la resolución de cese el régimen laboral, a efecto de que el ex servidor realice el trámite de su pensión por ante la instancia competente;

Que, en ese sentido, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido el Informe N° 269-2016-GR-PUNO-ORA-ORH de fecha 18 de octubre del 2016, concluye que es procedente declarar el cese por fallecimiento del servidor nombrado don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, en el cargo de Médico Veterinario IV, Nivel Remunerativo "SPA" de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad - Gerencia Regional de Desarrollo Económico de la Sede del Gobierno Regional Puno, a partir del 09 de agosto del 2016, fecha de su deceso, consiguientemente procede declarar vacante la referida plaza orgánica, acreditar a doña MARY AN VICTORIA DIAZ DE ANDRADE en condición de cónyuge supérstite, quien tendrá derecho a los beneficios sociales del referido servidor fallecido;

Que, en atención a ello y adoptando el contenido del Informe N° 269-2016-GR-PUNO/ORA/ORH de fecha 18 de octubre del 2016, la Oficina de Recursos Humanos ha determinado los beneficios laborales del servidor fallecido en la forma siguiente:

COMPENSACION VACACIONAL.

El artículo 104 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, prescribe, "el servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcional al tiempo de trabajo por dozavas partes (...).

El servidor que en vida fue, don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, inició en la Administración Pública el 01 de julio de 1984 y cesa el 09 de agosto del 2016, sin haber hecho uso físico de sus vacaciones del último periodo, en esa línea, la Oficina de Recursos Humanos ha procedido efectuar la liquidación de compensación vacacional: (S/. 837.65 / 30 x 30 = S/. 337.65) en virtud del numeral 1, 3.3. del Capítulo II de Análisis del Informe precitado.

COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS

La Ley N° 25224, que modifica el artículo 54, inciso c) del Decreto Legislativo N° 276, corresponde una remuneración principal por cada año completo o fracción mayor a seis meses y hasta un máximo de treinta (30) años de servicios, por haber laborado por más de veinte años de servicios. Estando el Informe Legal N° 296-2012-SERVIR/GG-AOJ, que señala que la compensación por tiempo de servicios se otorga en función a la Remuneración Principal, sin embargo, según lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 196-2011-EF, dicha bonificación debe calcularse sin considerar el reajuste establecido en el Decreto de Urgencia N° 105-2001.

En atención a ello, la Oficina de Recursos Humanos, ha determinado la compensación por tiempo de servicios de don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO en función de 32 años, 01 mes y 07 días, computados al 09 de Agosto del 2016, cuyo calculo es como sigue: (Remuneración principal S/. 80.20 x 30 años = S/. 2,406.00).



GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 346 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 16 NOV. 2016.

ENTREGA ECONOMICA CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO

Por Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año 2016, en su octogésima novena disposiciones complementarias final, establece "Disponer que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 (...), en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54 de la referida norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas Vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuara con cargo al presupuesto de cada entidad de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, concordante con los lineamientos contenidos en el Oficio N° 1457-2016-EF/53.01, vigente a la fecha del cese.

La Oficina de Recurso Humanos, ha procedido efectuar el cálculo de la entrega económica de carácter extraordinario sobre la base de 10 R.MV, cuyo importe asciende a la suma de S/. 8,500.00 Soles; y con ello se establece que no ha quedado pendiente de otros beneficio laborales.

Que, finalmente, hace necesario agradecer póstumamente a don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, por los servicios prestados al Estado; y

Estando al Informe Legal N° 492-2016-GR-PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y visación de la Gerencia General Regional;

En el marco de la funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CESAR por la causal de FALLECIMIENTO en vía de regularización, a don **CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO** con DNI N° 02394157, cargo de Médico Veterinario IV, Nivel Remunerativo "SPA" de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, a partir del 09 de agosto del 2016, por las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER y OTORGAR a favor de doña **MARY AN VICTORIA DIAZ DE ANDRADE**, con DNI N° 02377844, cónyuge supérstite del que en vida fue, don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, los beneficios laborales por la suma total de Once mil setecientos cuarenta y tres con 65/100 (S/. 11,743.65) Soles, desagregado en la forma siguiente:

Compensación vacacional	837.65
Compensación por Tiempo de Servicios	2,406.00
Entrega económica extraordinario	<u>8,500.00</u>
Total S/.	11,743.65.

El egreso que origine el cumplimiento de la presente, se aplicará a las asignaciones genéricas y específicas correspondiente a la Unidad Ejecutora 001-Sede Puno del Pliego Gobierno Regional Puno.





GOBIERNO REGIONAL PUNO
PRESIDENCIA REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 346 -2016-PR-GR PUNO

PUNO, 16 NOV 2016



ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER PÓSTUMAMENTE a don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO, por los servicios prestados al Estado en la persona de su cónyuge, señora MARY AN VICTORIA DIAZ DE ANDRADE.



ARTÍCULO CUARTO.- DECLARAR VACANTE, a partir del 09 de Agosto del 2016, la plaza orgánica de Médico Veterinario IV, Nivel Remunerativo "SPA" de la Sub Gerencia de Gestión Sectorial y Normatividad - Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Puno, por el fallecimiento del servidor de carrera don CLAVER SORIANO ANDRADE PANTIGOSO.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o quien haga sus veces, brindar las facilidades y asesoría técnica a doña MARY AN VICTORIA DIAZ DE ANDRADE, para que proceda efectuar el trámite de la pensión de cesantía que corresponde por ante la instancia correspondiente, por las consideraciones expuestas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
PRESIDENTE REGIONAL